



## COMUNICADO N°007

### PRESENCIA INSTITUCIONAL O CONFUSION DE ROLES

Según el Manual de Policía Judicial, ***"los procedimientos de policía judicial son todas aquellas actuaciones desplegadas por la policía judicial, por el conocimiento de actividades delictivas a través requerimiento de una autoridad judicial, o del fiscal delegado en los casos autorizados por la ley, o por haber recibido la información por cualquier otro medio. La ley permite a los servidores con funciones de policía judicial adelantar labores tendientes a la verificación y confirmación de una conducta que deba investigarse, teniendo en cuenta los requerimientos o solicitudes a policía judicial, allegados mediante: La funciones de - Fuentes formales: • Denuncia. • Petición especial del Procurador General de la Nación. • Querrela de la víctima o directamente perjudicado, su representante legal o herederos, del defensor de familia o del agente del Ministerio Público, según el caso. • De oficio. - Fuentes no formales: información obtenida por llamadas telefónicas, noticias difundidas por medios de comunicación, anónimos, informantes y correo electrónico, entre otros"***.

En síntesis, las funciones de Policía Judicial están orientadas a verificar y confirmar una conducta que revista características de delito. Esto significa que el Policía Judicial actúa una vez tiene conocimiento de una actividad presuntamente delictiva y no antes de que esta se produzca. Hacer retenes en diferentes sectores de las ciudades para incautar vehículos y verificar radialmente antecedentes judiciales ante el Nivel Central, acudiendo a bases de datos que ya están en cabeza de la Policía Nacional (por si alguien despistado delincuente cae), no es precisamente una función de Policía Judicial. Como tampoco lo es el coadyuvar con las oficinas de Tránsito para la elaboración de comparendos y el decomiso de vehículos. Pareciera más bien que lo que se pretende con estos operativos es congraciarse con las autoridades administrativas locales, que investigando conductas delictivas para disminuir la criminalidad.

El pasado jueves 28 de marzo del año en curso, en cumplimiento de unas de esta INTERVENCIONES, un grupo de agentes de la policía acompañada de servidores del CTI fue atacado por una turba de personas en la Comuna 20 de la ciudad de Cali valle, en donde al parecer se presentó cruce de disparos. Como producto de esto resultaron heridos algunos uniformados.

Se dice que las famosas INTERVENCIONES se realizan con el propósito de hacer presencia institucional en varias ciudades del país, por orden del Delegado para la Seguridad Ciudadana de la Fiscalía General de la Nación, bajo la coordinación de los Directores Seccionales de Fiscalía y sus Asesores III para Policía Judicial. Presuntamente



**UNION DE SERVIDORES DEL  
CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION  
DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION**  
Personería Jurídica N°012 de noviembre 26 de 2012  
NIT 900587819-9

estas actividades son el producto de un exhaustivo análisis delictivo que indica en qué sectores de la ciudad se está incrementando el delito. Hasta ahí esto parece buena la idea, pero luego se desdibuja cuando la creatividad de nuestros directivos desborda la imaginación y se creen el cuento que arriesgando la vida de investigadores en sectores de alta peligrosidad, como si fuera fuerza de choque, se logra disminuir la criminalidad y mejora la imagen institucional.

Estas intervenciones requieren de una exigente planeación previa y deben obedecer a la necesidad de atacar un foco delincuenciales identificado, pero de la mano con las labores investigativas desarrolladas anticipadamente para que fortalezcan procesos investigativos en curso. De lo contrario, estaríamos regresando a lo que sucedió en la administración del ex fiscal LUIS CAMILO OSORIO, cuando en búsqueda de miembros y auxiliares de las FARC, se allanaban, por si acaso, pueblos enteros.

El desbordado incremento de la delincuencia en las grandes ciudades del país, está haciendo que en su desespero algunos altos directivos de la entidad estén más preocupados por proyectar una imagen institucional distorsionada, que por ofrecer resultados positivos en lo misional. Quienes así razonan, creen que ralentizando las investigaciones en curso, que por su complejidad no ofrecen resultados positivos inmediatos, optan por priorizar las ya conocidas INTERVENCIONES y ordenan a los servidores del CTI, hacer presencia institucional en zonas donde no solamente se pone en riesgo su vida sino que se desdibuja la verdadera función investigativa que constitucionalmente se le ha encomendado a la fiscalía.

Es una lástima que servidores antiguos de la entidad, como el asesor III de Policía Judicial FRANCISCO ECCEHOMO FORERO y el propio Jefe de la Sección de Investigaciones para la Seguridad Ciudadana GONZALO BURITICA, estén sufriendo de amnesia y se les haya olvidado sus raíces, la constitución y el contenido del manual de Policía Judicial. Poco les quedó de lo que aprendieron cuando eran Investigadores del C.T.I. y ahora con su ingenio desbordado, pero desacertado, someten al desgaste a los Investigadores del CTI en asuntos que los aleja de su verdadera función.

Dotemos al investigador de herramientas efectivas para que cumpla con su labor misional, entreguémosle la logística necesaria, capacitémoslo y estimulémoslo. De esta manera, éste hará lo que mejor sabe hacer, investigar. Con esto sí se hace la verdadera presencia institucional y se ofrecerán resultados que redunden en beneficio de las víctimas y de la sociedad en general.

De dominio público es que hace años los despachos fiscales están bastante atiborrados de investigaciones, en espera de que el investigador asignado rinda los correspondientes informes de Policía Judicial para tomar decisiones en beneficio de las víctimas y la institucionalidad. Entretanto, este investigador, con exceso de carga laboral, debe aplazar sus averiguatorios para salir a los lugares más peligrosos de la ciudad a visibilizarse y efectuar retenes para combatir el crimen como superhéroe, a costa del riesgo que esto le



**UNION DE SERVIDORES DEL  
CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION  
DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION**  
Personería Jurídica N°012 de noviembre 26 de 2012  
NIT 900587819-9

genera, para que su jefe tenga titulares de prensa que demuestren que está haciendo presencia institucional. Que vamos a hacer con tanto derroche de talento de estos creativos directivos, ya no saben cómo llamar la atención de la ciudadanía y de la prensa.

Hagamos presencia institucional sí, pero con investigaciones serias y objetivas, capaces de superar el riguroso filtro de un juicio oral, con preacuerdos o allanamientos que beneficien a las víctimas y que realcen verdaderamente la golpeada imagen de nuestra querida institución; no con INTERVENCIONES POPULISTAS que a nada conducen, ni con investigaciones mediáticas que se nos queden a mitad de camino. Recordemos que cada revés que la institución sufre, queda en la retina del ciudadano, quien de manera implacable con su dedo señalador nos lo reprocha diariamente.

Zapatero a tus zapatos, la policía uniformada debe cumplir su función preventiva y la Policía Judicial su labor investigativa. De lo contrario terminaremos confundiendo nuestros roles y tal vez no resulte lejano el día que veamos a la policía uniformada cuidando nuestras fronteras, al ejército realizando funciones de Policía Judicial y a los servidores del CTI de guardianes o realizando comparendos. Cualquier parecido con la realidad es mera coincidencia.

Medellín, abril 1 de 2019

**GLORIA BEATRIZ GONZALEZ TIRADO**  
**Presidente Nacional UNISERCTI**

**“UNISERCTI, INCLUYENTE Y PARTICIPATIVO”**